



DOCUMENTO  
ELECTRONICO

**APRUEBA BASES Y FORMATO TIPO DE  
CONVENIO DEL CONCURSO FONDO  
QUIMAL PARA EL DESARROLLO DE  
INSTRUMENTACIÓN Y TECNOLOGÍAS  
PARA LA ASTRONOMÍA NACIONAL 2025  
RESOLUCION EXENTO Nº: 2829/2025  
Santiago 08/04/2025**

### **VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N°21.105 y el DFL N°6 del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 7/2023 del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; en la Ley N° 21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2025; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 36/2024 de la Contraloría General de la República.

### **CONSIDERANDO:**

- 1.-El texto de las *Bases de Fondo Quimal para el Desarrollo de Instrumentación y Tecnologías para la Astronomía Nacional 2025*, que además se adjuntan en original a la presente resolución y se entienden formar parte integrante de la misma (Anexo 1).
- 2.-El Certificado de Revisión de Bases – Convenio, Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento, Concurso Fondo Quimal 2025, de fecha 18 de marzo de 2025, del Departamento de Finanzas de ANID (Anexo 2).
- 3.-El Memorándum TED N° 4547/2025, de fecha 17 de marzo de 2025, del Departamento de Tecnologías y Procesos de ANID, por medio del cual se señala que para la presente convocatoria se utilizará el Sistema de Postulación SPL Aconcagua Genérico y el Sistema de Evaluación Genérico (Anexo 3).
- 4.-El documento Convenio de Financiamiento Fondo Quimal para el Desarrollo de Instrumentación y Tecnologías para la Astronomía Nacional 2025, a suscribir entre los adjudicados del presente certamen y ANID (Anexo 4).
- 5.-El Memorándum TED N° 4661/2025, de fecha 19 de marzo de 2025, de la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento mediante el cual se solicita dictar resolución aprobatoria de las bases del presente concurso (Anexo 5).
- 6.-Las facultades que detenta esta Dirección Nacional en virtud de lo dispuesto en la Ley N°21.105 y el Decreto Supremo N° 7/2023 del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

### **RESUELVO:**

1.-APRUÉBANSE las *Bases de Fondo Quimal para el Desarrollo de Instrumentación y Tecnologías para la Astronomía Nacional 2025*.

2.-TÉNGASE en calidad de transcripción fiel e íntegra de las BASES CONCURSALES precitadas, el siguiente texto:

### *INICIO DE TRANSCRIPCIÓN DE BASES*

## **BASES DE CONCURSO**

### **FONDO QUIMAL PARA EL DESARROLLO DE INSTRUMENTACIÓN Y TECNOLOGÍAS PARA LA ASTRONOMÍA NACIONAL 2025**

#### **I.-DISPOSICIONES GENERALES**

##### **1.1.-Antecedentes generales**

La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID) tiene como misión promover, fortalecer y difundir la investigación científica y tecnológica en Chile. Es por esto que, a través del Programa de Astronomía se crea el Fondo QUIMAL, con el objetivo de potenciar a nivel nacional la investigación, diseño y desarrollo de nuevas tecnologías en el área de la Astronomía y sus ciencias afines. El presente concurso está dirigido a astrónomos, astrofísicos e ingenieros de áreas relacionadas a la Astronomía, con el fin de incentivar la asociación de Investigadores/as e Instituciones Nacionales al desarrollo de tecnologías de vanguardia.

##### **1.2.-Objetivos del concurso**

El Fondo QUIMAL para el Desarrollo de Instrumentación y Tecnologías para la Astronomía Nacional tiene como objetivo apoyar, potenciar y fomentar el desarrollo de la investigación científica astronómica y sus ciencias afines, a través de proyectos con especial énfasis en el diseño y construcción de instrumentación astronómica, el desarrollo de tecnologías afines al quehacer astronómico para realizar investigación de frontera, y procesos de transferencia tecnológica de punta.

##### **1.3.-Definiciones**

**1.3.1.-Propuesta:** Documento mediante el cual el/la postulante presenta un proyecto a realizar de acuerdo con el formato provisto por la ANID, en el marco de la convocatoria señalada en las respectivas bases del concurso.

**1.3.2.-Proyecto:** Propuesta presentada, evaluada y que resulte adjudicada por la ANID en el marco de la convocatoria señalada en las respectivas bases del concurso.

**1.3.3.-Institución Nacional Patrocinante:** Entidad con personalidad jurídica propia, pública o privada, nacional, que tiene como misión y/o parte de sus objetivos principales, desarrollar labores de investigación o docencia en Astronomía, Astrofísica y/o instrumentación astronómica, tales como universidad, centro de investigación, sociedad científica. Es la Institución Nacional Patrocinante que se identifica en el formulario de postulación como la Institución Responsable de la propuesta ante la ANID, y a la cual pertenece el/la Investigador/a Responsable de la Propuesta.

**1.3.4.-Investigador/a Responsable:** Corresponde al/a la investigador/a o académico/a que estará a cargo de dirigir la propuesta en caso de ser aprobada y de asumir los compromisos y obligaciones que exige su ejecución. E/la Investigador/a Responsable debe tener el grado de Doctor y un contrato con la Institución Nacional Patrocinante.

El/la Investigador/a Responsable que desempeñe este rol deberá estar debidamente identificado/a en el formulario de postulación y presentar su CV.

**1.3.5.-Investigador/a Responsable Alterno/a:** Corresponde a un/a integrante del equipo de trabajo que tiene un contrato con la Institución Nacional Patrocinante y quien reemplazará al/la Investigador/a Responsable del proyecto en caso de ausencia o impedimento temporal de este(a). Durante su periodo de subrogancia tendrá las mismas facultades que el/la investigador/a Responsable. El/la Investigador/a que desempeñe este rol deberá estar debidamente identificado/a en el formulario y presentar su CV.

**1.3.6.-Equipo de trabajo:** Grupo de personas que pertenecen a la Institución Nacional Patrocinante y/o a la(s) Institución(es) Asociada(s) -en caso de haberla (s). Cada integrante debe cumplir un rol específico y relacionado con los objetivos y actividades del proyecto y deben estar debidamente identificados/as en el formulario de postulación y presentar sus CVs.

**1.3.7.-Institución Asociada:** Institución, sociedad, corporación u otro tipo de organización con personalidad jurídica propia, pública o privada, nacional o internacional y que manifiesta su compromiso de realizar aportes a la propuesta, los cuales pueden ser efectivos o valorizados[1]. Su participación no es obligatoria. En caso de ser adjudicada la propuesta en que participa, ANID no transfiere recursos de manera directa a la Institución Asociada.

**1.3.8.-Representante Legal:** Cada una de las personas que representa legalmente a las Instituciones nacionales o extranjeras, de acuerdo con la normativa particular vigente de cada una.

## II.-DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO

### 2.1.-Modalidad de postulación

**Institucional:** pueden postular a este concurso las Instituciones Nacionales Patrocinantes **que cumplan con lo indicado en la sección 1.3.3 de las presentes bases.**

En caso de adjudicarse la propuesta, la **Institución Nacional Patrocinante** recibirá y garantizará los recursos solicitados y transferidos por la ANID y será la responsable en la ejecución del proyecto ante la Agencia.

La postulación deberá ser presentada por el/la Investigador/a Responsable a través de la plataforma dispuesta por ANID para el efecto.

### 2.2.-Duración

La propuesta deberá considerar una **duración máxima de 36 meses**, contados a partir de la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo convenio de financiamiento por parte de ANID.

### 2.3.-Financiamiento

El límite máximo de financiamiento es de **\$244.807.000.-** (doscientos cuarenta y cuatro millones ochocientos siete mil pesos) por proyecto, no reajustables, los cuales pueden ser distribuidos en 3 años máximo, dependiendo de la duración del proyecto.

### 2.4.-Cofinanciamiento de terceros

Para postular al Fondo QUIMAL, se exige **el cofinanciamiento de al menos un 20% del total** solicitado a la ANID, por parte de la INSTITUCIÓN NACIONAL PATROCINANTE , el cual puede ser complementado con el aporte de la/s INSTITUCION/ES ASOCIADA/S, en caso de concurrir, lo que deberá ser formalizado a través de una **carta de compromiso de aporte por cada institución (Nacional Patrocinante y Asociada)**, donde se describa y valore en detalle la contribución al financiamiento, el que podrá ser en aportes efectivos o valorizados (personal de dotación requerido y especies valoradas como uso de equipos, espacio físico u otros, de acuerdo con la naturaleza de la propuesta).

En caso de resultar adjudicada la propuesta, sin importar el monto adjudicado, se deberá mantener el aporte comprometido en la postulación.

### 2.5.-Períodos especiales de ejecución

#### a. Parentalidad

Las Investigadoras Responsables (IR) que hagan uso de licencia médica de prenatal, postnatal, postnatal parental, podrán solicitar hasta 6 meses adicionales para postergar la fecha de término del proyecto durante la vigencia de éste.

Igualmente, podrán solicitar este beneficio de seis meses adicionales, los y las Investigadores/as Responsables que opten por hacer uso de licencia médica por enfermedad de hijo o hija menor de un año o hagan acompañamiento o cuidado personal de hijo o hija afectada por una condición grave de salud, en los términos de la Ley N° 21.063.

Para acceder a este beneficio, el o la Investigador/a Responsable deberá presentar una solicitud acompañada de una licencia médica o un certificado de salud extendido por un profesional competente. Las solicitudes de postnatal, postnatal parental o licencia de hijo o hija menor de un año deberán acompañarse con el certificado de nacimiento respectivo.

También podrán gozar de esta prerrogativa el o la Investigador/a Responsable que, durante la ejecución del proyecto, se le haya otorgado judicialmente la tuición o el cuidado personal como medida de protección, o en virtud de lo previsto en los artículos 19 o 24 de la Ley N° 19.620, sobre adopción de menores. Para acceder a este beneficio, será obligatorio adjuntar copia autorizada de la resolución del tribunal que le haya otorgado la tuición o el cuidado personal y el certificado que acredite que aquella se encuentra firmada y ejecutoriada.

#### **b.-Enfermedades y/o accidentes graves**

Asimismo, en caso de enfermedad, accidente grave del o de la Investigador/a Responsable que imposibilite de realizar la ejecución de su proyecto, podrá optar a un plazo adicional de ejecución de hasta 6 meses para el término del proyecto, acompañando con la respectiva solicitud, un certificado médico u otro que acredite tal imposibilidad.

#### **c.-Situaciones de discapacidad**

En caso de personas en situación de discapacidad de origen físico, se contempla un plazo adicional de ejecución de hasta 12 meses para el término del proyecto, si es requerido por el o la Investigador/a Responsable.

En cualquiera de las situaciones señaladas precedentemente, la autorización de su uso no implicará la entrega de recursos adicionales. Los meses adicionales máximos para solicitar son independientes del número de situaciones descritas anteriormente.

### **2.6.-Ítems financiables**

El aporte estará destinado a financiar los gastos directamente involucrados en la ejecución del proyecto, en conformidad con los términos señalados en las presentes bases y en la resolución de adjudicación de este, los que asimismo forman parte integrante del convenio de financiamiento.

Se podrá solicitar a ANID financiamiento para las siguientes categorías de gastos:

**a) Gastos en Personal:** Gastos del personal técnico y profesional vinculado directamente a la ejecución de actividades del proyecto y que participen permanentemente en éste. Dicho personal deberá acreditar y/o informar la dedicación al proyecto, identificando las actividades realizadas mensualmente, las horas que se dediquen y los resultados comprometidos en el proyecto. Este ítem incluye remuneraciones y/u honorarios, pagos de leyes sociales (AFP, cotizaciones salud y aportes patronales) y finalización de contratos, vacaciones y años de servicios (indemnización) para la contratación formal del equipo de trabajo, de manera proporcional a la dedicación horaria y responsabilidades establecidas para la ejecución del proyecto.

- Investigadores/as
- Profesionales
- Personal técnico
- Personal de apoyo
- Tesistas
- Estudiantes de licenciatura, magister y/o doctorado
- Post doctorados
- Personal administrativo

Este ítem no permite el pago de incentivos.

Todas las contrataciones referidas en este ítem deberán ser previamente informadas y aprobadas por la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento (REC) de ANID.

El/la Investigador/a Responsable no podrá percibir honorarios con cargo al proyecto.

**b) Gastos de operación:** Corresponde a los gastos asociados a la ejecución de las actividades del proyecto, es decir, con pertinencia directa a su cumplimiento, tales como: materiales, capacitaciones, inscripción a seminarios, congresos, talleres, publicaciones, material bibliográfico y suscripciones, gastos de difusión, software, consultorías y asesorías, costo de garantías, boletas, pólizas y pagares, firma electrónica avanzada reparación y arriendo de equipamiento, servicios varios, viáticos (alojamiento y alimentación), pasajes aéreos, movilización y traslados y otros gastos.

**c) Equipamiento:** Comprende la adquisición de equipamiento menor, accesorios y los costos asociados a su internación, instalación y mantención durante el periodo de desarrollo del proyecto. La Institución Nacional Patrocinante deberá mantener todos los equipos inventariados y asegurados, lo cual deberá ser informado a la Subdirección bajo el formato y plazos por esta indicados. El equipamiento a que se refiere este acápite no debe ser aquel regido por lo dispuesto en el Decreto N° 171, de 2012, del Ministerio de Educación, que establece criterios, procedimiento y destino de los bienes adjudicados en el marco del Fondo de Equipamiento Científico y Tecnológico (FONDEQUIP).

**Gastos en compra de equipamiento y sus costos asociados para la ejecución de la propuesta, tales como:**

- Nacionales y/o importados
- Accesorios de equipos
- Traslados, seguros de traslado, desaduanaje, e IVA del equipo
- Adecuación de espacio para el equipo
- Instalación y puesta en marcha del equipo
- Mantención, garantías y seguros de equipo

**d) Infraestructura y mobiliario:** Comprende exclusivamente los costos en que se incurra para acondicionar la infraestructura comprometida, facilitar la instalación de equipamiento y nuevos equipos y para los demás propósitos específicos del proyecto. Para tales efectos, se podrá disponer hasta un 40% del total de los recursos asignados por ANID al proyecto.

**Gastos en infraestructura y mobiliario para la ejecución de la propuesta, tales como:**

- Acondicionamiento de espacios físicos
- Gastos de planos y maquetas
- Mobiliario

**2.7.-Distribución** sugerida de los montos a solicitar a la ANID de los Ítems financiables

Ítem Financiable	Distribución sugerida
Gastos en personal	Que no exceda un 20%
Gastos operacionales	Que no exceda un 40%
Equipamiento	Se espera que un elevado porcentaje del subsidio solicitado a la ANID vaya destinado a este ítem.
Infraestructura y mobiliario	Que no exceda un 40%

### III.-POSTULACIÓN

#### 3.1.-Requisitos y documentos a presentar

La propuesta deberá ser presentada cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las presentes bases, de lo contrario serán declaradas fuera de bases.

El formulario de postulación estará disponible en el sistema de postulación en línea <https://auth.anid.cl/> y en el sitio web de la ANID <https://anid.cl/concursos/>.

Este formulario se deberá adjuntar en formato PDF y estar escrito en idioma inglés.

**Los documentos obligatorios que se deben presentar junto a la postulación son los siguientes:**

**a.-Formulario de Postulación** (según formato ANID). La propuesta deberá ser presentada con toda la información solicitada en el Formulario de postulación disponible en el sistema de postulación en línea, y en las presentes bases. En el caso que una propuesta sea entregada en un formato distinto al Formulario de Postulación que acompaña estas bases, o no incluya toda la información solicitada, será declarado fuera de bases, y en consecuencia no pasará a la etapa de evaluación.

**b.-Presupuesto** (según formato ANID). El/la postulante deberá completar el formulario de presupuesto, disponible en el sistema de postulación. Este formulario se deberá adjuntar en formato Excel, no se aceptará un formato distinto al establecido. Debe completar la distribución presupuestaria entre los distintos ítems a financiar, además del detalle de todos los gastos considerados para el proyecto. Revisar el numeral 2.6 de las bases concursales correspondiente a los ítems financiables. Se valorará que las propuestas tengan en consideración la pertinencia de los ítems de gastos en el presupuesto. El presupuesto deberá incluir el cofinanciamiento del 20% o más del total solicitado a la ANID. Este aporte deberá ser formalizado a través de Carta/s de compromiso de aporte, emitida/s por la Institución Nacional Patrocinante y por la/s Institución/es Asociada/s en caso de concurrir.

**c.-Currículum Vitae** del/de la Investigador/a Responsable, del/de la Investigador/a Responsable Alternativo/a y del equipo de trabajo identificado en el Formulario de Postulación, máximo 5 páginas por CV.

**d.-Cartas de respaldo y compromiso de cofinanciamiento Institucional (según formatos ANID).** Todas las cartas deben estar firmadas por el respectivo Representante Legal.

**e.-Objeto social de la Institución Nacional Patrocinante:** se deberá adjuntar un documento donde conste dicho objeto social, tales como estatutos, constitución u otro documento análogo.

Los/las postulantes podrán autorizar expresamente a la ANID para que realice todas las notificaciones correspondientes a la presente convocatoria, por medio de correo electrónico, ya sea aquellas relativas a la etapa de postulación, fallo del concurso, firma de convenio y durante toda la vigencia del proyecto, incluida la etapa de monitoreo del cumplimiento de las obligaciones. Para los efectos señalados precedentemente, la dirección de correo electrónico, señalada en el Sistema de Postulación en Línea, será el medio mediante el cual la ANID deberá practicar todas y cada una de las notificaciones que sean necesarias.

**Nota1:** Para asegurar el cumplimiento de los principales requisitos de cada documento obligatorio se ha elaborado una Lista de chequeo que se recomienda revisar antes de subir la información a la plataforma de postulación. Sin perjuicio de lo anterior, los postulantes deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en las presentes bases.

**Nota2:** Tanto el texto, como las figuras, tablas, gráficos, diagramas o similares en el formulario de postulación deberán ser legibles y con datos completos, en caso contrario se asumirá como falta de información, lo que será considerado en la evaluación de la propuesta.

## IV.-ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN

### 4.1.-Proceso de Admisibilidad

La ANID revisará la documentación de cada propuesta y elaborará una lista de aquellas que resulten válidamente admisibles, de acuerdo con el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en las presentes bases.

Las propuestas que no cumplan cabalmente con las presentes bases de concurso, sus condiciones y los requisitos de postulación serán declaradas fuera de bases y no ingresarán al proceso de evaluación.

Sin perjuicio de ello, también se considerarán como requisitos de admisibilidad los que se describen a continuación, sin los cuales la propuesta no podrá pasar a la etapa de evaluación:

- La propuesta debe presentarse en el sistema de postulación en línea, usando los formularios correspondientes dispuestos por ANID.
- La alteración (sustituir, modificar, exceder la extensión, eliminar partes y/o secciones) de cualquiera de los formatos establecidos por ANID para la presente convocatoria, constituye una causal para declarar fuera de bases la postulación.
- Los/las postulantes y los/as adjudicados/as son responsables de la veracidad de la información consignada en el formulario de postulación y/o de la que entreguen durante la ejecución del proyecto, por lo que deben estar en condición de proveer la documentación de respaldo en caso de ser solicitada. La omisión o declaración falsa de cualquier dato en la postulación o en la ejecución del proyecto, será causal para que ésta sea declarada fuera de bases, se deje sin efecto la adjudicación o se dé término anticipado al proyecto pudiéndose ordenar la restitución de los fondos entregados, según corresponda.
- No se aceptarán postulaciones fuera de plazo ni se recibirá información o documentación adicional o complementaria pasado el plazo de postulación.
- Se deberá adjuntar un documento donde conste el objeto social de la Institución Nacional Patrocinante, como estatutos, constitución u otro documento análogo.

En el evento que una o más propuestas sean declaradas fuera de bases por no cumplir con uno o más de los requisitos señalados precedentemente, ANID emitirá el respectivo acto administrativo que declare las postulaciones inadmisibles en el marco del presente concurso, el cual será notificado al/a la Investigador/a Responsable y/o a la Institución Nacional Patrocinante de la propuesta, quienes tendrán un plazo de 5 días hábiles, contados desde la fecha de la notificación, para interponer un recurso de reposición de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N°19.880.

## **4.2.-Proceso de Evaluación**

### **4.2.1.-Evaluación de las propuestas**

Las propuestas que cumplan las condiciones de admisibilidad serán evaluadas por los integrantes del Panel QUIMAL, los que aplicarán su análisis con absoluta transparencia, independencia y prescindiendo de factores externos que puedan restar imparcialidad al proceso. También guardarán la debida confidencialidad sobre las propuestas que deban evaluar y calificar.

Este Panel de evaluación, creado mediante Resolución Exenta de ANID N°11229/2020 y actualizado por sucesivos actos administrativos de ANID, podrá sesionar de manera remota y deberán cumplir con las actividades siguientes:

- § Evaluar y asignar un puntaje a cada propuesta de acuerdo con los criterios de evaluación mencionados en las presentes bases.
- § Validar bonificaciones de puntaje establecidos en las presentes bases.
- § Modificar, si así se determinase, las asignaciones presupuestarias solicitadas y la duración de las propuestas.
- § En caso en que una o más propuestas requieran de una experticia específica, disponer que esta sea evaluada por evaluadores/as externos/as.
- § Realizar una reunión de fallo y recomendar a la ANID las propuestas a adjudicar, con base en el puntaje y ranking obtenido.

### **4.2.2.-Criterios de evaluación**

Las propuestas serán evaluadas conforme a los siguientes criterios de evaluación:

<b>Categoría</b>	<b>Criterio de Evaluación</b>	<b>Ponderación</b>
Calidad de la propuesta	Potencial de la propuesta para avanzar en el conocimiento científico o en el entendimiento de la astronomía en la sociedad.  Los aspectos por considerar incluyen la coherencia, viabilidad, fundamentación, hipótesis, objetivos, metodología, resultados.	50%
Competencias científicas y de gestión	Consistencia entre los recursos solicitados y las actividades propuestas, la factibilidad de realizar la propuesta dentro de sus plazos, su plan organizacional, el equipo de trabajo, experiencia y logros obtenidos, su plan de mitigación, la distribución de gastos según objetivo del Fondo QUIMAL.	30%
Potencial Impacto	Impacto científico y/o tecnológico, económico y/o para la sociedad, así como la novedad y relevancia de la propuesta.	20%

#### 4.2.3.-Escala de evaluación

A cada criterio de evaluación se le debe asignar una puntuación de 0 a 5, pudiéndose utilizar decimales.

<b>Puntaje</b>	<b>Concepto</b>	<b>Descripción</b>
0	No califica	La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.
1	Deficiente	La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
2	Regular	La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
3	Bueno	La propuesta cumple/aborda correctamente los aspectos del criterio, aunque requiere ciertas mejoras.
4	Muy bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
5	Excelente	La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.

No calificarán para ser adjudicadas las propuestas que hayan obtenido un puntaje menor a 3 en el criterio Calidad de la propuesta.

#### 4.2.4.-Bonificaciones

En los siguientes casos, se agregará al puntaje de Evaluación de la propuesta:

0,1 punto a propuestas a cargo de una mujer (Investigadora Responsable).

0,1 punto a propuestas cuya Institución Patrocinante esté ubicada en una región distinta a la Región Metropolitana

Estas bonificaciones se aplicarán sólo a las propuestas que en el proceso de evaluación de panel obtengan nota igual o superior a 3,0.

#### V.-ADJUDICACIÓN, NOTIFICACION DE RESULTADOS Y LISTA DE ESPERA

Una vez finalizado el proceso de evaluación y establecidas las recomendaciones por parte del Panel, se entregará al Comité Técnico Asesor de la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento (REC) de la ANID, una lista de las

propuestas seleccionadas y posibles de adjudicar para su financiamiento con los correspondientes puntajes y recomendaciones, con el fin que este Comité haga la ratificación final.

Una vez sancionada dicha selección, la ANID, según la disponibilidad presupuestaria existente, aprobará el fallo y adjudicará los proyectos a través del acto administrativo correspondiente, el cual establecerá la nómina de todos los proyectos adjudicados y en lista de espera. Dicho acto administrativo será publicado en el sitio <https://www.anid.cl/>.

En el evento que exista igualdad de condiciones y habiendo obtenido un mismo puntaje ponderado, y no existiendo recursos disponibles para financiarlas, se privilegiará en el siguiente orden: propuestas que sean dirigidas por personas del sexo con menor representación en la nómina de las seleccionadas; y luego si el empate aún se mantiene se definirá sucesivamente por la propuesta de región distinta de la Región Metropolitana y por último, por la nota más alta en el criterio de evaluación “calidad de la propuesta” en la nómina de propuestas.

Será condición de adjudicación la concordancia del objeto social de la Institución Nacional Patrocinante con la actividad a desarrollar en el proyecto, lo cual será revisado por ANID antes del fallo.

Una vez dictado el acto administrativo que ratifique y apruebe la adjudicación del concurso por parte de ANID, los resultados se publicarán en el sitio web de ANID, <https://www.anid.cl/>. Las Instituciones Nacionales Patrocinantes adjudicadas pasarán a denominarse Instituciones Beneficiarias.

Asimismo, todos/as los/las Postulantes serán notificados/as de los resultados de la convocatoria mediante carta certificada o correo electrónico, según haya sido autorizado. A través de este medio se realizarán todas y cada una de las notificaciones que sean requeridas en este concurso.

En caso de que la Institución Nacional Patrocinante adjudique recursos inferiores a los solicitados en su postulación, deberá ajustar el presupuesto considerando los ajustes al subsidio y las observaciones que señale el Panel QUIMAL.

Las/los postulantes de las propuestas que resulten adjudicadas contarán con 05 días hábiles, a partir de la fecha de comunicación por parte de la ANID, para aceptar por escrito la adjudicación con las respectivas condiciones de ejecución del proyecto en caso de haberlas. Si en el plazo estipulado no existiera comunicación al respecto, se dejará sin efecto su adjudicación.

Las/los postulantes de las propuestas que resulten fuera de bases o no adjudicadas podrán interponer un Recurso de Reposición en el plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la Resolución de adjudicación, contra tal acto administrativo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 59 de la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Órganos de la Administración del Estado.

Además, la adjudicación podrá contemplar una lista de espera, la que se hará efectiva en los siguientes casos:

- Renuncia de una o más beneficiarias que se encuentre imposibilitado para ejecutar el proyecto adjudicado.
- Que una o más beneficiarias no suscriba el convenio dentro de los plazos establecidos en la notificación de adjudicación.
- Que una o más beneficiarias no acepte la adjudicación dentro del plazo establecido.
- Disponibilidad Presupuestaria que se genere en la ANID durante el ejercicio.

La lista de espera se hará efectiva, de acuerdo con el número de vacantes producidas y según la disponibilidad presupuestaria de ANID. Se podrán adjudicar aquellas propuestas que se encuentren en la lista de espera, en orden descendente (de mayor a menor puntaje) partiendo por el primero de la lista. En el evento que exista igualdad de condiciones para dos o más propuestas habiendo obtenido un mismo puntaje ponderado, y no existiendo recursos disponibles para financiarlas, se privilegiará el siguiente orden: aquellas propuestas cuyo/a Investigador/a responsable sea del sexo con menor representación en la nómina de propuestas seleccionadas; y luego si el empate aún se mantiene se definirá por las propuestas cuyo origen sea de regiones distintas de la Región Metropolitana, y por último, por la nota más alta en el criterio de evaluación “calidad de la propuesta” en la nómina de propuestas.

El plazo máximo para la vigencia de esta lista de espera será la fecha de apertura de la próxima convocatoria que se efectúe de este Fondo.

## VI.-CONVENIO DE FINANCIAMIENTO

Una vez aceptada la adjudicación por el/la beneficiario/a, la ANID comunicará a este/a la fecha en que deberá suscribir el respectivo convenio, solicitando además la documentación necesaria para tales efectos. En este instrumento se establecerán expresamente los derechos y obligaciones de cada una de las partes, la duración del proyecto y todas aquellas cláusulas que resguarden, de mejor modo, el uso de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos del proyecto adjudicado y del presente concurso.

Al momento de la firma del convenio respectivo entre ANID y la Institución Nacional Patrocinante, la Subdirección deberá solicitar al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, la emisión de un certificado que acredite que el receptor de los recursos esta sin situación de rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente por ANID.

El convenio de financiamiento incorporará una cláusula en relación con la obligación de las instituciones de Educación Superior que participan en calidad de Instituciones Patrocinantes o Beneficiarias, de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación Superior.

Además, respecto de otro tipo de instituciones y en cumplimiento de la Ley N°21.643, el convenio de financiamiento contemplará una cláusula sobre la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

Sin perjuicio de lo anterior, la Institución Nacional Patrocinante se compromete a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las presentes bases las cuales regulan la ejecución del proyecto de que se trate.

### 6.1.-Plazo para la firma de convenios

El plazo para suscribir los convenios y enviar los documentos anteriormente mencionados será estipulado por la ANID, considerando la fecha de comunicación de los resultados. Si la Institución Nacional Patrocinante adjudicada, no suscribe el convenio dentro del plazo señalado, se entenderá que renuncia a su beneficio.

### 6.2.-Garantías

#### 6.2.1 Garantías de Instituciones privadas

Para proyectos adjudicados por Instituciones Privadas, deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades de los proyectos mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata por el 100% de cada cuota entregada para cada año de ejecución. La sumatoria de las cuotas no podrá ser superior a **\$244.807.000.-** (doscientos cuarenta y cuatro millones ochocientos siete mil pesos) , monto máximo a financiar por ANID por proyecto, establecido en las bases (numeral 2.3), este monto podrá ser reajustado anualmente de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en la Ley de Presupuesto final autorizada para cada año presupuestario y de la disponibilidad presupuestaria de ANID. Dichas garantías deben tener una vigencia de, a lo menos, 210 días desde la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota.

Las Garantías solo podrán renovarse o extender sus fechas de vencimiento en los siguientes casos:

- a.-Por prórrogas o extensiones autorizadas a proyectos, mediante acto administrativo.
- b.-Por situaciones fortuitas o de fuerza mayor, solicitadas por los beneficiarios, mediante carta formal a la ANID, visadas por el subdirector respectivo, y enviada a revisión y autorización por parte del subdirector SAT (Subdirección de Áreas Transversales, ANID).
- c.-Cuando existan rendiciones de cuenta presentadas por el beneficiario y que se encuentren en proceso de revisión por ANID.

El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gasto de Operación.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

En caso de que a la(s) beneficiaria(s) no le sea posible tomar una garantía por los montos que sean transferidos, un tercero podrá garantizar los fondos entregados.

### **6.2.2.-Garantías de Instituciones públicas**

Las instituciones públicas, según dictamen N°15.978/10 de la Contraloría General de la República (CGR), se señala que, en las instituciones nacionales pertenecientes a la administración del Estado, no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado; por lo cual ANID no exigirá la presentación de garantías a Instituciones del Estado, por recursos que transfiera en el marco de convenios suscritos por las partes, sin perjuicio de ello, es obligación de la Institución Pública Beneficiaria el cumplimiento de sus obligaciones de entrega de informes, seguimientos técnicos y financieros, todos los vinculados con estas bases y el convenio suscrito.

### **6.3.-Procedimiento de cobranza administrativa y cobro de garantías**

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 30 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

-

## **VII.-TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

La Institución Nacional Patrocinante deberá destinar una cuenta bancaria, en la cual la ANID transfiera los recursos correspondientes al proyecto adjudicado, además de registrar los recursos pecuniarios y no pecuniarios de terceros y de la propia Institución al proyecto, según corresponda.

ANID podrá, reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en La Ley de Presupuesto final autorizada para cada año presupuestario. Asimismo, la Subdirección revisará la pertinencia de los gastos.

Para proyectos de más de un año de ejecución: La/s cuota/s se pagará/n anualmente (una cuota por año), al inicio de cada año de ejecución del proyecto. La Subdirección revisará la pertinencia de los gastos.

Las transferencias de recursos desde la ANID estarán sujetas a las siguientes condiciones:

- a.-Disponibilidad presupuestaria de ANID.
- b.-Se hayan entregado las respectivas cauciones, de acuerdo con lo establecido en las bases y el respectivo convenio.
- c.-No deben mantener rendiciones pendientes con ANID, de conformidad con lo dispuesto en la ley núm. 21.105, y en la Resolución número 30/2015, de la Contraloría General de la República.
- d.-La transferencia de los recursos otorgados por ANID, se realizará contra la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del respectivo convenio de financiamiento.
- e.-Las Instituciones Beneficiarias, previamente a la firma del convenio, deberán estar inscritas en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipales; esto es un requisito obligatorio para que la ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la ley N°19.862 del 08/02/2003. Además, deberán condicionar la suscripción del convenio al cumplimiento íntegro de las obligaciones establecidas en la ley N° 19.862.

## **VIII.-SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS**

ANID realizará el seguimiento, monitoreo técnico y rendición de cuentas del proyecto.

### **8.1.-Seguimiento técnico**

#### **8.1.1.-Fecha de Inicio de los proyectos**

Para efectos de seguimiento del proyecto, se entenderá como fecha de inicio de este, la fecha del acto administrativo de ANID que aprueba el convenio

#### **8.1.2.-Informe técnico de avance**

La Institución Beneficiaria deberá presentar a ANID un informe técnico de avance a más tardar un (1) mes después del término de cada periodo anual de ejecución del proyecto. El informe anual deberá dar cuenta de los avances y logros del proyecto, en concordancia con los objetivos propuestos y los resultados que se esperan tras su ejecución.

El informe deberá además dar cuenta en detalle del aporte del 20%, indicando lo siguiente: actividades ejecutadas, montos asociados a cada actividad, equipo de trabajo que participó en dichas actividades e Institución (Nacional Patrocinante o Asociada/s).

En caso de incumplimiento de la entrega del informe, ANID podrá dar termino anticipado al convenio.

#### **8.1.3.-Informe Final**

El/la Investigador/a Responsable deberá entregar un Informe Final, dentro de los 30 días corridos siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del proyecto. Este informe deberá dar cuenta de la totalidad de las actividades desarrolladas durante su ejecución y de los resultados obtenidos, entre otros.

#### **8.1.4.-Otras actividades de seguimiento y control**

Previa coordinación de fechas con el/la Investigador/a Responsable o la Institución Beneficiaria, la ANID podrá solicitar auditorias in situ de los proyectos en el transcurso de su ejecución.

### **8.2.-Modificaciones al proyecto**

Durante la ejecución del proyecto, el/la Investigador/a Responsable podrá solicitar por escrito modificaciones al proyecto, de manera fundada.

Dichas modificaciones deberán ser solicitadas en base a necesidades del buen desarrollo de la ejecución del proyecto y no deberán afectar los objetivos ni el presupuesto total adjudicado.

Toda solicitud de modificación deberá ser ingresada a través del sistema Mesa de Ayuda ANID disponible para estos efectos: <https://ayuda.anid.cl/>.

La redistribución de fondos en un mismo ítem por un monto total anual de hasta el 20% del presupuesto aprobado inicialmente, no deberá ser ingresada a través del sistema Mesa de Ayuda ANID ya que estas son consideradas ajustes menores de presupuesto.

Las modificaciones no involucrarán transferencia de recursos adicionales al proyecto por parte de ANID.

No se permitirá realizar más de 3 modificaciones dentro de un mismo periodo (año) de ejecución.

#### **8.2.1 Modificaciones del plazo de ejecución**

A solicitud del/la Investigador/a Responsable y/o de la Institución Nacional Patrocinante, podrán ser evaluadas y aprobadas por la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento, REC, las siguientes modificaciones del plazo:

-En los casos que se generen retrasos por compras de instrumentación y/o tecnologías o envío de estas desde sus lugares de origen; y

-Cuyo propósito sea lograr los objetivos y resultados comprometidos del proyecto.

Estas modificaciones estarán sujetas a la condición del envío de una carta formal –según formato establecido por ANID–, antes de la fecha de término original del proyecto. Dicha solicitud será analizada y resuelta por ANID en virtud de los antecedentes presentados.

La modificación en la extensión del plazo de ejecución del proyecto en caso de ser aprobada no involucrará transferencia de recursos adicionales por parte de ANID.

Es importante destacar que la/s extensión/es de plazo de ejecución del proyecto solicitadas y aprobadas no podrán superar en conjunto, la mitad de la duración original del mismo.

### **8.3.-Rendición de cuentas**

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por ANID se registrarán en lo que corresponda según las normas establecidas por la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República. Además de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID y sus correspondientes Anexos.

Se debe usar sistema SISREC de la Contraloría General de la República (CGR) para realizar la rendición de cuentas o bien el sistema rendición homologado y aprobado por la CGR.

Los organismos públicos receptores de recursos provenientes de transferencias, que deban reintegrarlos a rentas generales de la nación, porque no han sido utilizados o por cualquier otro motivo, deberán hacerlo, a más tardar, dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas del respectivo convenio. El proceso de rendición de cuenta no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

Lo anterior, sin perjuicio de las autorizaciones específicas de la Contraloría General de la República para la ANID, tales como la indicada en el E584814/2024.

Los receptores privados que se encuentren en la obligación de restituir recursos transferidos deberán hacerlo al organismo público correspondiente, dentro del plazo máximo de sesenta días hábiles contado desde el término del respectivo convenio. Luego de la recepción de los recursos, el organismo público deberá reintegrar dichos recursos a rentas generales de la Nación, a más tardar al mes siguiente de su recepción.

En el caso de los organismos públicos, se entenderá por recursos transferidos no utilizados, los saldos no utilizados al término de la ejecución de las actividades convenidas. Si se trata de instituciones privadas, serán los que se encuentren en dicha situación al término del respectivo convenio.

Los convenios de transferencia deberán regular el destino de los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos, al término de la ejecución de los programas.

Con autorización previa de la Dirección de Presupuestos los órganos públicos podrán comprometer transferencias a otros órganos del sector público que excedan el ejercicio presupuestario.

Respecto de los plazos de revisión de rendiciones de cuentas y plazo para efectuar devoluciones de recursos no rendidos, no ejecutados u observados, éste deberá realizarse dentro de 6 meses, desde la fecha de presentación de la rendición, salvo para el caso de instituciones privadas en que el convenio podrá establecer otro plazo. (Art 24 N°5, inciso final y 26, inciso 1° de la Ley N°21.722).

En caso de que los recursos transferidos sean destinados a una finalidad distinta de aquella para la cual fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados o rendidos o hayan sido observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas, deberán ser reintegrados (art 24 N°7 Ley N°21.722).

La Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento será la responsable de fiscalizar y dar seguimiento a los aportes comprometidos, conforme a lo señalado en el Instructivo General.

Si el costo real del proyecto, determinado de conformidad con las rendiciones y/o declaraciones de gastos presentadas y aprobadas por ANID, fuere menor que el presupuesto adjudicado (subsidio y aporte), el beneficiario deberá restituir el monto del subsidio que exceda del porcentaje de cofinanciamiento aprobado, calculado sobre dicho costo real, de manera tal que siempre se mantenga constante la relación entre el aporte del beneficiario, incluyendo el de los demás asociadas, si corresponde, y el aporte de ANID.

## **IX.-TÉRMINO DEL PROYECTO Y DESTINO DEL EQUIPAMIENTO**

### **9.1.-Término del proyecto**

El proyecto se considerará terminado cuando hayan sido cumplidos a satisfacción de ANID, los objetivos y resultados comprometidos, siendo aprobados los informes técnicos y las rendiciones de cuentas o reintegros respectivos. ANID dará término del convenio y del proyecto mediante el respectivo acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, ANID podrá declarar el incumplimiento del convenio y del proyecto, con restitución parcial o total de fondos, según corresponda, en conformidad a los antecedentes que lo ameriten, en caso de detectarse alteraciones, incongruencias, omisiones y/o incompatibilidades que configuren omisión voluntaria o declaración falsa respecto de cualquier dato provisto durante la postulación o la ejecución, o en caso que los informes de avance no den cumplimiento a los objetivos y actividades del proyecto y, por tanto, no sean aprobados por ANID.

En el caso que se establezca el incumplimiento antes del plazo final de ejecución del proyecto, la institución beneficiaria deberá hacer entrega de un Informe de cierre, dentro del plazo que se establezca en la respectiva resolución, el cual no podrá exceder de 30 días, contados desde la total tramitación de la misma.

La Institución Beneficiaria deberá restituir todo saldo no gastado, no rendido y/u observado del subsidio que tuviere en su poder a la fecha de la declaración de incumplimiento señalada en la resolución respectiva, en el plazo que ANID fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipos que se encuentre en poder de ANID y que se contará desde el requerimiento del saldo a devolver.

La Institución Beneficiaria podrá también solicitar el término del proyecto en casos excepcionales y debidamente justificados. Para ello, deberá presentar una solicitud formal a la ANID, por parte del representante legal de la institución, indicando las razones específicas que motivan dicha decisión, un informe detallado sobre el estado de avance del proyecto y el uso de los recursos hasta la fecha de la solicitud. La Agencia evaluará la solicitud considerando los criterios establecidos en las bases concursales, tales como el cumplimiento parcial de los objetivos, los resultados alcanzados y el impacto del término en el proyecto.

### **9.3.-Destino de los equipamientos adquiridos en virtud del proyecto**

Los equipos adquiridos bajo la modalidad de Persona Natural o Instituciones beneficiarios/as con fondos entregados por la ANID en virtud de los respectivos proyectos pasarán a formar parte del patrimonio de la Institución Nacional Patrocinante, la cual deberá declarar en la **Carta de Respaldo Institucional** el compromiso de mantener inventariado y asegurado el equipamiento adquirido, durante la ejecución del proyecto). No obstante, quedarán sujetos a la obligación de ser destinados durante la ejecución del proyecto, a los fines de este. La ANID efectuará el debido seguimiento a la observancia de estas obligaciones.

## **X.-CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA POLÍTICA DE ACCESO ABIERTO (PAA) DE LA ANID**

Los resultados producidos por los proyectos financiados por este Fondo deben ser depositados en el Repositorio ANID, según lo que establece la PAA.

Estos productos tendrán la Licencia de Distribución de No exclusividad, esto significa que el depósito en el Repositorio de la ANID no interferirá con las opciones de publicación en otras instancias y repositorios. Así, al hacer el/la autor/a el depósito del manuscrito aceptado de su publicación bajo esta condición no pierde los derechos de autor ni de reproducción, sino que los mantiene.

Quedan excluidas de la obligación del depósito aquellos manuscritos cuya publicación sea contraria a la ley núm. 19.628 sobre protección de la vida privada, estén sometidos a un acuerdo de confidencialidad contraído con anterioridad o durante la ejecución del proyecto, su publicación pueda afectar la obtención de algún derecho de propiedad industrial, o cualquier otro motivo impida su difusión en cuyo caso ANID ponderará esas razones y podrá autorizar o no la exclusión por confidencialidad.

Si las publicaciones estuviesen afectas a algún tipo de confidencialidad o acuerdos previos con terceros, los/as beneficiarios/as deben proporcionar acceso público a los metadatos de dichas publicaciones y deben comprometerse a entregar acceso abierto al contenido completo de la publicación una vez que cesen las obligaciones que afectan a ese contenido.

Con el fin de dar cumplimiento a la PAA, a las propuestas adjudicadas se les exigirá la presentación de un plan de gestión de datos que garantice que estos cumplirán con los principios FAIR (por sus siglas en inglés para *Findability, Accessibility, Interoperability & Reusability*), lo que implica que los datos deberán ser:

- Encontrables: uso de identificadores persistentes, uso de metadata enriquecida, registro en buscadores.
- Accesibles: recuperación por identificadores usando protocolos y estándares abiertos, gratuitos e implementables.
- Interoperables: lenguaje de representación formal, accesible, compartido.
- Reusables: licencias de uso claras y visibles, información sobre el origen de los datos, los estándares utilizados en su recolección, los autores.

El Plan de Gestión de Datos deberá presentarse 30 días después de firmado el respectivo convenio de financiamiento. Los datos deberán depositarse en el repositorio ANID, o en repositorios institucionales o disciplinares al momento del cierre administrativo del proyecto.

Los/as Investigadores/as Responsables de este Fondo se obligan desde ya a acreditar documentalmente, si les fuere requerido, que disponen de las patentes, licencias o derechos de autor/a precisos para la realización de cuanto es objeto el proyecto.

Además, los/as beneficiarios eximen a ANID de toda responsabilidad por las infracciones a la propiedad industrial o intelectual en que se pudiere incurrir, y se obligan a realizar cuanto sea necesario para dejarla al margen y a salvo de las reclamaciones y demandas que por dichas infracciones se pudieren generar contra ella, incluso a procurarse a su exclusivo cargo las patentes, licencias o derechos que fueren necesarios, y a indemnizarla por todos los daños y perjuicios que pudieren afectarla, directamente o indirectamente, de tales reclamaciones o demandas.

## **XI.-RECONOCIMIENTOS**

Toda productividad científica asociada a los proyectos que se financien por la ANID mediante la presente convocatoria, tales como publicaciones, artículos, libros, patentes, ponencias u otras, deberán contener los reconocimientos a esta institución por el financiamiento otorgado, utilizando el siguiente formato:

### **ANID / Fondo QUIMAL 2025 /Código de proyecto**

El/la Investigador/a Responsable se obliga a que todas las obras y bases de datos que hayan sido desarrolladas en el marco de la ejecución del proyecto sean distribuidas de manera gratuita, sin restricciones y permitiendo su reutilización siguiendo practicas existentes de acceso abierto. Los resultados de estas investigaciones y sus bases de datos asociadas deberán ponerse a disposición del público en el repositorio institucional de la ANID, o bien en un repositorio de datos internacionales u otro que sea propuesto por el/la investigador/a y previamente aprobado por la ANID.

En los casos en que se trate de productos comunicacionales, cuyo objeto es difundir, tales como audiovisuales, libros, videojuegos, folletos, gráficas, etc., se deberá usar la siguiente nomenclatura:

### **Agencia Nacional De investigación y Desarrollo/Fondo QUIMAL 2025 /Código de proyecto**

En el caso de adquisición de equipamiento, debe adosarse una placa indicando la misma nomenclatura mencionada anteriormente. La instalación de la placa es responsabilidad de la Institución Beneficiaria.

## **XII.-INCOMPATIBILIDADES, RESTRICCIONES Y OBLIGACIONES**

### **12.1.-Cumplimiento e interpretación de las bases.**

La ANID se reserva el derecho para interpretar el sentido y alcance de las presentes bases en caso de dudas y conflictos que se suscitaren sobre su contenido y aplicación.

La ANID podrá, en cualquier momento, antes de la firma y durante la ejecución de los convenios respectivos, verificar el total cumplimiento de las presentes bases y, más específicamente, de la exactitud y veracidad de los antecedentes presentados en las respectivas postulaciones que se lleven a cabo con motivo del presente concurso, como asimismo en relación con el respaldo de la documentación requerida.

Mediante uno o más actos administrativos, ANID podrá introducir modificaciones a los convenios de financiamiento, sin alterar la naturaleza de estos, de acuerdo con las disposiciones legales que vayan existiendo o actualizándose, y con el objeto de simplificar los procesos.

Se entienden incorporadas en las bases y en los convenios las disposiciones legales vigentes.

**12.2.-**No podrán postular a esta convocatoria quienes sean integrantes del Panel del Fondo QUIMAL. Esta restricción aplica tanto al/a la Investigador/a responsable como a cualquier miembro del equipo ejecutor de la propuesta.

**12.3.-**La adjudicación de al menos un proyecto en el marco de este Concurso compromete automáticamente al/a la Investigador/a Responsable a participar como evaluador/a de propuestas en convocatorias similares.

## **XIII.-CONSULTAS Y CALENDARIO DE CONCURSO**

### **13.1.-Consultas**

Se podrán realizar consultas a través del sitio web de la ANID: <https://ayuda.ANID.cl/hc/es>, hasta 05 días hábiles antes de la fecha de cierre de recepción de las postulaciones.

Asimismo, las aclaraciones que eventualmente pueda realizar la ANID acerca de las presentes bases podrán ser efectuadas dentro del mismo plazo fijado para la recepción de consultas y sólo tendrán validez si son comunicadas en forma escrita por la Agencia mediante una publicación en el sitio web de la ANID ([www.anid.cl](http://www.anid.cl)), pasando a formar parte integrante de estas bases para todos los efectos legales.

### **13.2.-Publicación de la Convocatoria**

Las fechas de apertura y cierre del presente concurso serán informadas por la ANID a través de la publicación en un diario de circulación nacional y en su sitio web [www.anid.cl](http://www.anid.cl).

Las bases y formulario de postulación estarán disponibles en <https://www.anid.cl/concursos/>.

No se aceptarán postulaciones fuera de plazo ni se recibirá información o documentación adicional o complementaria pasado el plazo de postulación.

### **13.3.-Recepción de las postulaciones de la Convocatoria**

Las postulaciones se recibirán únicamente en el sistema de postulación en línea <https://www.anid.cl/concursos/> desde la apertura del presente concurso hasta su cierre.

Se entenderá que la postulación ha sido entregada una vez validado el envío del formulario y los documentos obligatorios.

El sistema generará un mensaje de recepción conforme y un número único de postulación para su posterior identificación.

Cabe señalar que las modificaciones a la postulación sólo se podrán realizar ANTES de validar el envío del formulario y ANTES de la fecha de cierre del concurso.

*FIN TRANSCRIPCIÓN DE BASES*

3.-APRUÉBASE el formato del Convenio de Financiamiento a suscribir entre ANID y los seleccionados del presente concurso, conforme a la siguiente transcripción:

*INICIO DE TRANSCRIPCIÓN CONVENIO FINANCIAMIENTO*

**CONVENIO DE FINANCIAMIENTO**

**FONDO QUIMAL PARA EL DESARROLLO DE INSTRUMENTACIÓN Y TECNOLOGÍAS PARA LA ASTRONOMÍA NACIONAL 2025**

**ENTRE**

**AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO**

**Y**

**<< NOMBRE INSTITUCION NACIONAL PATROCINANTE >>**

En Santiago, a **xx** de **xxxxxxxxxx** de 2025, entre la **Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo**, en adelante la "ANID", representada por su **Directora Nacional** doña **Alejandra Pizarro Guerrero**, RUT N°9.909.025-1, ambos con domicilio en calle Moneda N°1375, Santiago, Región Metropolitana, por una parte y, por la otra, la **Institución Nacional Patrocinante <<Nombre Institución>>**, RUT N°XXXXXXXX-X, en adelante e indistintamente la "BENEFICIARIA", representada según se precisa al final del presente instrumento, se ha acordado la suscripción del presente Convenio.

**PRIMERA. Antecedentes.**

Por Resolución Exenta N°xxxx, de fecha **xx** de **xxxxxx de 2025** de la ANID, se adjudicó el "Concurso Fondo QUIMAL 2025", en conformidad al acuerdo adoptado por el Panel **QUIMAL** para la asignación de recursos del Fondo **QUIMAL**, habiéndose seleccionado y otorgado financiamiento a la BENEFICIARIA que suscribe el presente instrumento, para la ejecución del siguiente proyecto:

Título	Investigador/a Responsable	Código
<b>Título proyecto</b>	<b>Nombre Investigador/a</b>	<b>xxxxxxxx</b>

Se deja expresamente establecido que forma parte integrante del presente convenio las bases de Concurso Fondo QUIMAL 2025, aprobadas por Resolución Exenta de la ANID N°\_\_\_\_\_/2025, por lo que al suscribir el presente convenio la BENEFICIARIA asume, entre otros, todos los derechos, obligaciones, condiciones y restricciones establecidos en las bases.

**SEGUNDA. Objeto del Convenio.**

El objeto del presente convenio es regular la ejecución del Proyecto individualizado por parte de la BENEFICIARIA y el aporte de recursos por parte de la ANID a ésta, autorizados a través del respectivo presupuesto, en el marco del Concurso Fondo QUIMAL 2025.

**TERCERA. Sujeción del aporte a modalidades o condiciones.**

El aporte de la ANID queda sujeto a las condiciones indicadas en el numeral VII de las bases concursales.

El objeto social o fines establecidos en los estatutos o acta de constitución de la Institución Beneficiaria es pertinente con el proyecto aprobado por el presente convenio.

Se deja constancia que al momento de la firma del convenio entre ANID y la Institución Beneficiaria, la Subdirección solicitó al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, la emisión de un certificado que acredita que el receptor de los recursos esta sin situación de rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente en ANID.

#### **CUARTA. Aporte de ANID.**

ANID financiará, con cargo al **FONDO QUIMAL** la suma total de \$ **monto en números** (monto en letras de pesos chilenos) para el PROYECTO individualizado en la Cláusula Primera del presente convenio.

El aporte de la ANID estará destinado a financiar los gastos directamente involucrados en la ejecución del proyecto, de conformidad con los términos señalados en las bases del concurso y en la resolución de fallo y adjudicación de este, las que asimismo forman parte integrante del convenio de financiamiento.

El monto transferido dependerá de la disponibilidad presupuestaria de ANID.

#### **QUINTA. Aportes de la Institución Nacional Patrocinante e Instituciones asociadas.**

Los aportes de la Institución Nacional Patrocinante y de la/s Institución/es Asociadas son los siguientes:

<b>Institución</b>	<b>Monto \$</b>	<b>Aporte pecuniario/no pecuniario (describir en qué consiste)</b>
<b>Nombre Institución Nacional Patrocinante</b>		
<b>Nombre Institución Asociada 1</b>		
<b>Nombre Institución Asociada 2</b>		

#### **SEXTA. Transferencias.**

La Institución Nacional Patrocinante del proyecto deberá destinar una cuenta bancaria, en la cual ANID transfiera los recursos correspondientes al proyecto adjudicado, además, de registrar los recursos en efectivo y valorizado de terceros y de la propia Institución Nacional Patrocinante al proyecto, según corresponda.

ANID podrá, reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en la ley de presupuesto final autorizada para cada año presupuestario.

Para proyectos de más de un año de ejecución: Las cuotas se pagarán anualmente (una cuota por año), al inicio de cada año de ejecución del proyecto. La Subdirección revisará la pertinencia de los gastos.

Las transferencias de recursos desde la ANID a la Institución Nacional Patrocinante, estarán sujetas a las siguientes condiciones:

a.-Disponibilidad de recursos.

b.-Se hayan entregado las respectivas cauciones, de acuerdo con lo establecido en las bases y el respectivo convenio.

c.-No mantener rendiciones pendientes con ANID, de conformidad con lo dispuesto en la ley núm. 21.105, y en la Resolución núm. 30/2015, de la Contraloría General de la República.

d.-La transferencia de los recursos otorgados por ANID, se realizará contra la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del respectivo convenio de financiamiento.

e.-Las instituciones beneficiarias, previamente a la firma del convenio, deberán estar inscritas en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipales; esto es un requisito obligatorio para que la ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la ley N°19.862 del 08/02/2003. Además, deberán condicionar la suscripción del convenio al cumplimiento íntegro de las obligaciones establecidas en la ley N° 19.862.

#### **SÉPTIMA. Plazo de ejecución del proyecto.**

Las actividades previstas en el respectivo proyecto serán ejecutadas por la Institución Nacional Patrocinante, en el plazo máximo de 36 meses, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de financiamiento por parte de ANID. Podrá la Institución Nacional Patrocinante solicitar periodos especiales de ejecución según los casos indicados en el numeral 2.5 de las bases concursales.

#### **OCTAVA. Modificaciones al Proyecto.**

Durante la ejecución del proyecto, el/la Investigador/a Responsable podrá solicitar por escrito modificaciones al proyecto, según lo establecido en el numeral 8.2 de las bases concursales.

#### **NOVENA. Garantía de fiel cumplimiento.**

En el caso que La Institución Nacional Patrocinante sea Privada deberá garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades del proyecto, conforme a lo establecido en el numeral 6.1.1 de las bases de concurso.

El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gasto de Operación.

#### **DÉCIMA. Aceptación y obligaciones principales de la Institución Nacional Patrocinante y la Dirección del proyecto.**

La Institución Nacional Patrocinante acepta el aporte de la ANID y se compromete a ejecutar el Proyecto de acuerdo con la descripción que se realiza en el mismo presentado, las condiciones de adjudicación fijadas, la carta de aceptación y a las bases concursales.

El/la Investigador/a Responsable del proyecto es una persona vinculada a la misma Institución Nacional Patrocinante, y es quien asume la dirección del proyecto, teniendo a su cargo la ejecución técnica del mismo. El/la Investigador/a Responsable estará encargado/a de: i) adoptar las decisiones que juzgue pertinentes para la óptima marcha del proyecto; ii) solicitar los aportes o cuotas del subsidio; iii) emitir y entregar cada uno de los informes técnicos, de avance y final y las rendiciones de cuenta estipuladas. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades que competen a la Institución Nacional Patrocinante.

La Institución Nacional Patrocinante deberá contribuir a que los resultados y sus bases de datos asociadas se pongan a disposición del público en el repositorio institucional de la ANID, o bien en un repositorio institucional, temático u otro que sea propuesto por la dirección del proyecto y previamente informado a la ANID.

#### **DECIMAPRIMERA. – Normativa de acoso laboral, sexual o violencia en el trabajo**

En cumplimiento del inciso 3° del artículo 9°, de la ley N°21.369, se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a las Instituciones de Educación Superior. Dicha normativa se debe encontrar individualizada en la página web institucional de la universidad.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la ley N°21.643, en lo pertinente deberá aplicarse la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad educacional se compromete a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las bases del certamen, como asimismo la normativa concursal, las cuales regulan la ejecución del proyecto de que se trate.

#### **DECIMASEGUNDA. Seguimiento y monitoreo del Proyecto.**

La Institución Nacional Patrocinante deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en el numeral VIII de las bases de concurso, referente al seguimiento técnico y financiero del proyecto.

La ANID mantendrá un periódico seguimiento y control de la ejecución del Proyecto, mediante el análisis y evaluación de los informes que menciona el numeral VIII de las bases de concurso, además de efectuar posibles visitas en terreno al proyecto, auditorías y otras actividades conducentes. La Institución Nacional Patrocinante deberá dar a personal de ANID, o a quien ésta designe, las facilidades necesarias para la realización del seguimiento.

Se prestará especial atención a aspectos tales como: evidencia de ejecución del proyecto y su coherencia con lo presupuestado, vigencia científica, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado.

La ANID, revisará periódicamente la pertinencia de los gastos considerados para la ejecución del Proyecto, los que deberán ajustarse a los requerimientos de este. Como resultado de estas revisiones, la ANID podrá rechazar gastos que no sean estrictamente necesarios para el desarrollo del Proyecto y que no se encuentren en el marco del presupuesto aprobado.

### **DECIMATERCERA. Rendiciones de cuentas.**

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por ANID se registrarán en lo que corresponda según las normas establecidas por la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República. Además de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID y sus correspondientes Anexos.

Se debe usar sistema SISREC de CGR para realizar la rendición de cuentas o bien el sistema rendición homologado y aprobado por la CGR.

Los organismos públicos receptores de recursos provenientes de transferencias, que deban reintegrarlos a rentas generales de la nación, porque no han sido utilizados o por cualquier otro motivo, deberán hacerlo, a más tardar, dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas del respectivo convenio. El proceso de rendición de cuenta no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

Lo anterior, sin perjuicio de las autorizaciones específicas de la Contraloría General de la República para la ANID, tales como la indicada en el E584814/2024.

Los receptores privados que se encuentren en la obligación de restituir recursos transferidos deberán hacerlo al organismo público correspondiente, dentro del plazo máximo de sesenta días hábiles contado desde el término del respectivo convenio.

Luego de la recepción de los recursos, el organismo público deberá reintegrar dichos recursos a rentas generales de la Nación, a más tardar al mes siguiente de su recepción.

En el caso de los organismos públicos, se entenderá por recursos transferidos no utilizados, los saldos no utilizados al término de la ejecución de las actividades convenidas. Si se trata de instituciones privadas, serán los que se encuentren en dicha situación al término del respectivo convenio.

Los convenios de transferencia deberán regular el destino de los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos, al término de la ejecución de los programas.

Con autorización previa de la Dirección de Presupuestos los órganos públicos podrán comprometer transferencias a otros órganos del sector público que excedan el ejercicio presupuestario.

Respecto de los plazos de revisión de rendiciones de cuentas y plazo para efectuar devoluciones de recursos no rendidos, no ejecutados u observados, éste deberá realizarse dentro de 6 meses, desde la fecha de presentación de la rendición, salvo para el caso de instituciones privadas en que el convenio podrá establecer otro plazo. (Art 24 N°5, inciso final y 26, inciso 1° de la Ley N°21.722).

En caso de que los recursos transferidos sean destinados a una finalidad distinta de aquella para la cual fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados o rendidos o hayan sido observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas, deberán ser reintegrados (art 24 N°7 Ley N°21.722).

Los fondos no gastados, y los gastos rechazados según el Informe del Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, deberán ser reintegrados a través de una transferencia electrónica a la cuenta corriente habilitada para este propósito. Se deberá enviar una copia del comprobante a la Subdirección correspondiente.

Si el costo real del proyecto, determinado de conformidad con las rendiciones y/o declaraciones de gastos presentadas y aprobadas por ANID, fuere menor que el presupuesto adjudicado (subsidio y aporte), el beneficiario deberá restituir el monto del subsidio que exceda del porcentaje de cofinanciamiento aprobado, calculado sobre dicho costo real, de manera tal que siempre se mantenga constante la relación entre el aporte del beneficiario, incluyendo el de los demás asociadas, si corresponde; y el aporte de ANID.

#### **DECIMACUARTA. Término del Proyecto**

El proyecto se considerará terminado cuando hayan sido cumplidos a satisfacción de ANID, los objetivos y resultados comprometidos, siendo aprobados los informes técnicos y las rendiciones de cuentas o reintegros respectivos. ANID dará término del convenio y del proyecto mediante el respectivo acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, ANID podrá declarar el incumplimiento del convenio y del proyecto, con restitución parcial o total de fondos, según corresponda, en conformidad a los antecedentes que lo ameriten, en caso de detectarse alteraciones, incongruencias, omisiones y/o incompatibilidades que configuren omisión voluntaria o declaración falsa respecto de cualquier dato provisto durante la postulación o la ejecución, o en caso que los informes de avance no den cumplimiento a los objetivos y actividades del proyecto y, por tanto, no sean aprobados por ANID.

En el caso que se establezca el incumplimiento antes del plazo final de ejecución del proyecto, la Institución Nacional Patrocinante deberá hacer entrega de un Informe de cierre, dentro del plazo que se establezca en la respectiva resolución, el cual no podrá exceder de 30 días, contados desde la total tramitación de la misma.

La Institución Nacional Patrocinante deberá restituir todo saldo no gastado, no rendido y/u observado del subsidio que tuviere en su poder a la fecha de la declaración de incumplimiento señalada en la resolución respectiva, en el plazo que ANID fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipos que se encuentre en poder de ANID y que se contará desde el requerimiento del saldo a devolver.

La Institución Nacional Patrocinante podrá también solicitar el término del proyecto en casos excepcionales y debidamente justificados. Para ello, deberá presentar una solicitud formal a la ANID, por parte del representante legal de la institución, indicando las razones específicas que motivan dicha decisión, un informe detallado sobre el estado de avance del proyecto y el uso de los recursos hasta la fecha de la solicitud. La Agencia evaluará la solicitud considerando los criterios establecidos en las bases concursales, tales como el cumplimiento parcial de los objetivos, los resultados alcanzados y el impacto del término en el proyecto.

#### **DECIMAQUINTA. Facultades de la ANID**

ANID se reserva la facultad de fijar el sentido, alcance e interpretación del presente convenio y sus anexos, autorizar o denegar solicitudes de la dirección del proyecto.

En la especie ANID no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo con la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre ANID, la Institución Nacional Patrocinante y el/la Investigador/a Responsable o cualquier otro personal que ellos contraten o preste servicios para ellos, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia, entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal, ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

La Institución Nacional Patrocinante, declara conocer y aceptar la obligación de ANID de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo al artículo 7 letra f) y demás normas aplicables de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

#### **Procedimiento de Cobranza Administrativa y Cobro de Garantías**

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un

plazo de 30 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

#### **DECIMASEXTA. Reconocimientos y cumplimiento de las obligaciones de la Política de Acceso Abierto (PAA) de ANID**

La Institución Nacional Patrocinante deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en los numerales X y XI de las bases de concurso, referentes cumplimiento de las obligaciones de la política de acceso abierto (PAA) de la ANID y los reconocimientos.

#### **DECIMASEPTIMA. Domicilio.**

Las Partes fijan para los efectos del presente convenio su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **DECIMAOCTAVA. Firma de convenio**

El presente Convenio se firma a través de sistema web "Firma de convenio" de ANID.

Se deja constancia que la Institución Nacional Patrocinante se encuentra inscrita en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipales; esto es un requisito obligatorio para que la ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la ley N°19.862 del 08/02/2003, cuando corresponda.

Mediante uno o más actos administrativos, ANID podrá introducir modificaciones a los convenios de financiamiento, sin alterar la naturaleza de estos, de acuerdo con las disposiciones legales que vayan existiendo o actualizándose, y con el objeto de simplificar los procesos.

Se entienden incorporadas en las bases y en los convenios las disposiciones legales vigentes.

#### **AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO**

CARGO : DIRECTOR/A NACIONAL

NOMBRE : Alejandra Pizarro Guerrero

R.U.T. : 9.909.025-1

PERSONERÍA : Las facultades de doña ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO, para representar a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo- ANID, en su calidad de Directora Nacional, constan en la Ley N°21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; el D.F.L. N°6, de 2019, del Ministerio de Educación, que fija planta de personal de ANID; y el D.S. N°7, de 2023, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

DOMICILIO : Moneda N°1375, Santiago

FIRMA : \_\_\_\_\_

#### **NOMBRE DE LA BENEFICIARIA (INSTITUCIÓN NACIONAL PATROCINANTE)**

R.U.T. : XX.XXX.XXX-X (de la institución nacional patrocinante)

REPRESENTANTE LEGAL : Nombre Representante Legal

CARGO : Rector (según corresponda)

R.U.T. : X.XXX.XXX-X

PERSONERÍA : Decreto N° XXXX del XX de XXXX de XXXX

DOMICILIO : Domicilio de la institución

FIRMA : \_\_\_\_\_

*FIN TRANSCRIPCIÓN CONVENIO FINANCIAMIENTO*

4.-CONVÓQUESE a concurso una vez totalmente tramitado el presente acto administrativo.

5.-DISTRIBÚYASE la presente resolución a la Dirección Nacional, Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento, Departamento de Finanzas, Departamento Jurídico y Oficina de Partes.

---

[1] Los aportes en efectivo corresponden al desembolso de recursos a causa de la ejecución del proyecto. Los aportes valorizados se refieren al uso de bienes, infraestructura, destinación de recurso humano, entre otros, ya existentes en el aportante.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO  
Director(a) Nacional  
Dirección Nacional

APG // SQG / smm

**DISTRIBUCION:**

OFICINA DE - Ejecutivo(a) Oficina de Partes y Gestión Documental - Unidad de Relación con la Ciudadanía

KATIUSKA FARIAS - Asistente Administrativo(a) - Departamento de Gestión y Seguimiento de Concurso

PATRICIO ERNESTO ESPINOZA - Jefe(a) - Departamento de Gestión y Seguimiento de Concurso

MARÍA CRISTINA BASCUR - Analista de Apertura, Postulación, Evaluación y Selección - Unidad de Apertura, Postulación, Evaluación y Selección

PAZ ANGELICA SCHACHTEBECK - Analista de Apertura, Postulación, Evaluación y Selección - Unidad de Apertura, Postulación, Evaluación y Selección

PAOLA ALEJANDRA JARPA - Encargado(a) Unidad de Apertura, Postulación, Evaluación y Selección - Unidad de Apertura, Postulación, Evaluación y Selección

MARIA ELENA VILDOSOLA - Secretaria - Departamento Jurídico

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799